

LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL N°38/2025
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA

Dr. Mirlo Aurelio Rodríguez Ibáñez
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA



Por tanto, el Concejo Municipal de Cobiya ha aprobado la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 283 establece que: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. El artículo 302 del mismo cuerpo legal, en su parágrafo I. señala que: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. y el numeral 16. señala: Promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Por otra parte, la Ley Marco de Autonomía y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010, dispone en su artículo 9. parágrafo I. numeral 3. La autonomía se ejerce a través de: La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

Asimismo, en la Constitución Política del Estado en su artículo 302 parágrafo I. numeral 18. dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción el: Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.

El numeral I. del Parágrafo 1. del artículo 46 de Constitución Política del Estado, determina que toda persona tiene derecho: Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.

El artículo 75 de la Ley N° 165, Ley General de Transporte, dispone que: El servicio de transporte público, se define como aquel que tiene como propósito general satisfacer las necesidades que originan prestaciones dirigidas a las usuarias y los usuarios individualmente o en su conjunto, que son de interés público y sirven al bien común; comprende las unidades de transporte en que las usuarias y los usuarios no son los propietarios de los mismos, siendo prestados comercialmente por terceros y pueden ser suministrados tanto por instituciones públicas y privadas.

Al respecto la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, Capítulo III en su artículo 16. numeral 4. Tiene atribuciones el Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas.

La Ley N° 1609, promulgada en fecha 13 de noviembre de 2024, declara el 24 de agosto de cada año como el "Día del Mototaxista Boliviano". Esta ley busca rendir homenaje a las y los mototaxistas que, con su actividad, contribuyen al desarrollo del país.

Es fundamental reconocer públicamente el aporte de las mujeres mototaxistas, quienes han encontrado en esta actividad una alternativa de empleo e ingresos que les permite asegurar una existencia digna y mejorar su calidad de vida y la de sus familias. En los últimos años, se han

convertido en un medio de transporte popular y económico desempeñando un papel importante en la población.

Este reconocimiento busca rendir homenaje y valorar la labor que realizan las mujeres mototaxistas en el trabajo y al servicio público, garantizando el derecho al transporte a todas las bolivianas y los bolivianos, desplazándose incluso a las comunidades más alejadas de forma rápida y accesible. De esta manera, se reconoce su valiosa contribución al desarrollo económico y social del Municipio de Cobija.

La Ley tiene como objetivo declarar el 24 de octubre de cada año como el "Día de la Mujer Mototaxista" en el municipio de Cobija, recordando su trágica desaparición de la Sra. Liz Vanía Amutari Chao, perteneciente al Sindicato Dr. Antonio Vaca Díez, hecho ocurrido el 24 de octubre del 2024, que conmocionó a la población, a manos de delincuentes que le arrebataron la vida y sus pertenencias, incluida su motocicleta, es un recordatorio doloroso de la vulnerabilidad de las mujeres mototaxistas y la necesidad de proteger sus derechos y mejorar las condiciones de seguridad.

POR TANTO:

El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo y demás disposiciones legales conexas.

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 38/2025
"LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DEL 24 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL
DIA DE LA MUJER MOTOTAXISTA EN EL MUNICIPIO DE COBIJA"

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). Se declara el 24 de octubre de cada año como el "Día de la Mujer Mototaxista" en el Municipio de Cobija.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones establecidas en esta la ley, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los habitantes del municipio de la Cobija, dentro de su jurisdicción.

ARTÍCULO 3.- (MARCO LEGAL). La presente Ley Municipal Autónoma se encuentra enmarcada en la:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Bólvarez".
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 165 Ley General de Transporte.
- Ley N° 1609 Declara el 24 de agosto de cada año, "Día del Mototaxista Boliviano".

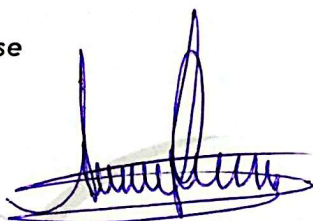
DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL UNICA. - La presente Ley entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargada la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de su estricto y fiel cumplimiento.

Es dada en sesión del Concejo Municipal de Cobija, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese, publíquese



Dr. Mirlo Aurelio Rodríguez Ibáñez
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA



Arq. Ivannia Villavicencio Terrazas
SECRETARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, a los.....13..... días del mes deagosto..... del año dos mil veinticinco.



H. Ana Lucía Reis Melena
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA

